

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2022703184

Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Jue 10/03/2022 11:11 PM

CC: Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO
<CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Respuesta Email Firmado 2022703184 - 10032022.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2022506963

Rad. 2022703184

Cod. 4000

Bogotá D.C.



REF. CONSULTA DE HOMOLOGACIÓN

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con el número de radicado arriba anunciado, mediante la cual desea conocer si los "(...) dispositivos del tipo cámaras unipersonales de grabación (body cam) (...)" requieren aplicar al trámite de homologación de equipos terminales móviles dispuesto por la CRC.

Previo a referirnos a sus interrogantes, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versan su consulta.

Inicialmente, le informamos que la homologación de equipos terminales es una función legal que se le ha encargado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.

En cumplimiento de la competencia mencionada la CRC, a través de la Resolución CRT 087 de 1997, modificada por la Resolución CRC 4507 de 2014, consagró un trámite administrativo para la

homologación de equipos terminales móviles en Colombia. Dicho trámite fue modificado mediante la Resolución CRC 6129 de 2020, la cual se encuentra compilada en el Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.crcom.gov.co/es/pagina/compilacion-normativa>

De la citada resolución compilatoria, en la Sección I del Capítulo I del Título VII, se establecen las condiciones generales de homologación de equipos terminales y certificados de conformidad. En la mencionada normativa se determina que los equipos terminales de telecomunicaciones sujetos al proceso de homologación son equipos terminales móviles (ETM).

La definición de ETM fue establecida en la Resolución CRC 4507 de 2014, -contenida en la Resolución CRC 5050 de 2016- y la cual se cita a continuación:

Equipo Terminal Móvil (ETM): Dispositivo que posea un IMEI (Identificador Internacional de Equipo Móvil), por sus siglas en inglés, o aquel identificador que cumpla una función equivalente a éste, y por medio del cual se accede a las redes de telecomunicaciones móviles para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos.

Habiendo precisado lo anterior, se eviencía que para el caso de los dispositivos que hacen parte de su consulta tienen la capacidad de integrar un módulo LTE, por tanto estos módulos se enmarcan en la definición de ETM anteriormente citada, razón por la cual, están en la obligación de aplicar al trámite de homologación. Para ello, debe diligenciar un formulario electrónico disponible en el siguiente enlace, donde también podrá consultar la base de datos de ETM homologados en Colombia:

[https://tramitescrcom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?](https://tramitescrcom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?tit=&subt=&chain_hd=A1GE41nJn3oc734nVc8hwA==&tram=yD8u0OWVyZ0WEW7bXaxDbA==&pr1=HcjlA81G6kr37OOdSFuD8x4CSdW269PagngDS7dqq7A=&onA=S0etv8CCdHqPI8wYF9h5dIJYfyRAR/E4RAISzFhkqmu9rhG74UY4+cZWPNraceVk7Q7LTklGzPR4+Tqak56RQ==)

[tit=&subt=&chain_hd=A1GE41nJn3oc734nVc8hwA==&tram=yD8u0OWVyZ0WEW7bXaxDbA==&pr1=HcjlA81G6kr37OOdSFuD8x4CSdW269PagngDS7dqq7A=&onA=S0etv8CCdHqPI8wYF9h5dIJYfyRAR/E4RAISzFhkqmu9rhG74UY4+cZWPNraceVk7Q7LTklGzPR4+Tqak56RQ==](https://tramitescrcom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?tit=&subt=&chain_hd=A1GE41nJn3oc734nVc8hwA==&tram=yD8u0OWVyZ0WEW7bXaxDbA==&pr1=HcjlA81G6kr37OOdSFuD8x4CSdW269PagngDS7dqq7A=&onA=S0etv8CCdHqPI8wYF9h5dIJYfyRAR/E4RAISzFhkqmu9rhG74UY4+cZWPNraceVk7Q7LTklGzPR4+Tqak56RQ==)

El diligenciamiento del mencionado formulario electrónico requiere de los datos relevantes del dispositivo, entre los cuales se encuentran: la marca, el modelo, el TAC, adjuntar el etiquetamiento del equipo (etiqueta o label) que permitan comprobar la relación existente entre el modelo y marca del equipo terminal y su IMEI, y finalmente, a modo optativo, el solicitante podrá adjuntar el certificado de conformidad, declaración de conformidad u otro documento que haga sus veces, siempre que sean de tercera parte, es decir, que sea expedido por los organismos de certificación reconocidos a nivel nacional o internacional como Organismos Acreditados o por autoridades competentes de otros países, que den cuenta del cumplimiento de las normas técnicas aplicables para el dispositivo en cuestión.

Finalmente, el artículo 7.1.1.2.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 estipula en su párrafo 2 que el trámite de homologación ante la CRC no tiene ningún costo asociado para el solicitante que aplique a dicho trámite.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectado por: Julián Lucena

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#).

La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



Mariana Sarmiento Argüello
Coordinadora de Relacionamento con Agentes
atencioncliente@crcom.gov.co

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231 - Tel: +57 601 3198300
Bogotá - Colombia

